

Anexo 4

MINUTA CONTRACTUAL

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTÉS), MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL

CONTRATISTA XXXXXX

VALOR: \$ XXXX incluido IVA

CPD: 59 DE 2017

PLAZO: XX (X) MESES

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 0333 del 13 de Octubre de 2016 y acta de posesión número 128 del 20 de Octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **XXXXXXX**, identificado con el Nit. XXXXXX representada legalmente por XXXX identificado con cédula de ciudadanía expedida en XXXXX, actuando en su nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó convocatoria pública No. 07 de 2017 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTÉS), MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ D C.** **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de resolución No. XXX de xxx de XXX de febrero de 2017, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el término de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 59 de 2017, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (TUBERCULOS) MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes insumos:

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo **el CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.
4. Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.
5. El oferente se obliga a cumplir con los valores ofertados en la propuesta, en caso de presentarse alzas por eventualidades justificadas las partes conciliarán los precios de los alimentos teniendo en cuenta la lista SIPSA a la fecha.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Dar cumplimiento a la normatividad existente para la manipulación, procesamiento, empaque, embalaje, transporte, distribución de acuerdo a las características del producto a contratar y comercialización de alimentos y materia prima de alimentos ciñéndose a los principios de buenas prácticas de manufactura consignadas en la resolución 2674 del 2013.
3. Entregar el objeto del contrato de primera calidad, seleccionado, presentación, porcionado, peso, y cantidad según solicitud libre de cualquier deterioro visible tanto del producto como el de su empaque.
4. El oferente debe garantizar el empaque, presentación, rotulación según lo establecido en la norma para los productos objeto del contrato. Res. 5109 de 2005 y 333 de 2011.
5. El oferente, se obliga a entregar los insumos solicitados en las instalaciones del Hospital Universitario de la Samaritana en el almacén de alimentos, diaria, semanal o mensualmente de acuerdo a solicitud del supervisor, según solicitud de necesidades, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
6. El oferente se obliga a transportar los ALIMENTOS teniendo en cuenta las características de cada uno de los alimentos de acuerdo a la normatividad del transporte y manipulación de estos, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos.

7. El oferente se obliga a realizar los cambios de los ALIMENTOS, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas en el momento de ser entregados, o que durante el proceso de producción afecten el resultado de la preparación esperada.
8. El oferente se obliga a mantener los precios durante la vigencia del contrato.
9. Los productos entregados no deben tener fechas inferiores de vencimiento a un año

ALIMENTOS NO PERECEDEROS - ABARROTES									
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD VIGENCIA 2017	VALOR X UNIDAD DE MEDIDA PROYECTADO 2017	VALOR PROYECTADO VIGENCIA 2017	MARCA
1	50151500	ACEITE DE OLIVA	BOTELLA x 1000 CC	BOTELLA	1	6			
2	50151500	ACEITE VEGETAL DE MAIZ	PARA COCINA , GALON POR 20 LTS	GALON		107			
3	50171900	ALCAPARRAS	FRASCO X 500 GRS	FRASCO	7	84			
4	50161800	AREQUIPE	GALON X 5000 GRS	GALON	3	36			
5	70141500	AROMATICA	PACA X 24 CAJAS X 20 BOLSAS	PACA	2	24			
6	50221100	ARROZ DE SOPA	ARROBA	ARROBA	3	36			
7	50221100	ARROZ IR 22 EXCELSO	BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	20	240			
8	50400000	ARVEJA VERDE NATURAL	CAJA X 24 TARROS X 600 GR.	CAJA	2	24			
9	50420000	ARVEJA VERDE SECA	BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	1	12			
10	50180000	AJONJOLI	LIBRA	LIBRA	4	48			
11	50467000	ATUN EN AGUA	CAJA X 48 LATAS X 170 GRS	CAJA	3	36			
12	50221300	AVENA EN HOJUELAS QUAQUER	CAJA X 24 BOLSAS X 350 GRS	CAJA	4	48			
13	50221300	AVENA MOLIDA X 250 GRS	PACA X 12 BOLSAS X 250 GRS	PACA	6	72			
14	50161500	AZUCAR MORENA	A GRANEL BULTO X 50 LIBRAS	BULTO	6	72			
15	50161500	AZUCAR BLANCO	A GRANEL BULTO X 100 LIBRAS	BULTO	4	48			

16	5016150 0	AZUCAR REFINADA	BULTO X 10 BOLSAS X 200 SOBRES X 5 GR.	BULTO	4	48			
17	5016180 0	BOCADILLO EXTRAFINO	CAJA 36 UND FRESCO	CAJA	35	420			
18	5016150 0	BREVAS EN ALMIBAR	GALON X 4000 GRS	GALON	5	60			
19	5018000 0	BICARBONATO DE SODA	BOLSA X 1 LIBRA	LIBRA	2	24			
20	5020170 0	CAFÉ AGUILA ROJA	PACA X 10 LIBRAS	PACA	8	96			
21	5020170 0	CAFÉ INSTANTANEO	FRASCOS X 170 GRS	FRASCO	2	24			
22	5017150 0	CALDO DE GALLINA MAGGUI	CARTON X 270 CUBOS	CARTON	1	12			
23	1015180 0	CANELA EN ASTILLA	LIBRA	LIBRA	3	36			
24	5016180 0	CARAMELO BARRILETE	CAJA X 18 BOLSAS X 50	CAJA	3	36			
25	5016180 0	CARAMELO	PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUET E	8	96			
26	5022110 0	CEBADA PERLADA	LIBRA	LIBRA	50	600			
27	5017190 0	CHAMPIÑONES ENTERO	PACA X 12 FRASCOS X 500 GRS	PACA	8	96			
28	5016180 0	CHOCOLATINA JET	DISPLEY X 50 UNIDAD	DISPLE Y	12	144			
29	5016150 0	CHOCOLATE	CAJA X 50 LIBRAS	CAJA	1	12			
30	5016150 0	CHOCOLATE DIETETICO	TABLETA X 125GR. CON ESPLENDA	TABLET A	12	144			
31	5016150 0	CHOCOLATE GRANULADO (MILO)	CAJA X 4 BOLSAS X 2000 GRS	CAJA		18			
32	5016180 0	COLOMBINA	PAQUETE X 50 UND.	PAQUET E	40	480			
33	5031580 0	CIRUELAS PASAS	BOLSA X 500 GR. SIN SEMILLA	LIBRA	8	96			
34	5017190 0	COLOR CALIDAD SELECCIONADA	BOLSA X 500 GR.	LIBRA	6	72			
35	5019310 0	CREMA DE CHAMPIÑONES	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	3	36			

36	5017180 0	CREMA DE LECHE	CAJA X 48 TARROS X 295 GR	CAJA	1	12			
37	5019310 0	CREMA DE POLLO	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	3	36			
38	5019310 0	CREMA DE TOMATE	CAJA X 6 BOLSAS X 800 GRS	CAJA	3	36			
39	1015160 0	CUCHUCO DE CEBADA	LIBRA	LIBRA	50	600			
40	5022110 0	CUCHUCO DE MAIZ	LIBRA	LIBRA	50	600			
41	5022110 0	CUCHUCO DE TRIGO	LIBRA	LIBRA	50	600			
42	5037530 0	DURAZNO EN ALMIBAR	CAJA X 24 - TARROS X 820 GR	CAJA	3	36			
43	5018000 0	ESENCIAS DE SABORES	FRASCO X 250 CC	FRASCO		6			
44	5022130 0	FECULA DE MAIZ	CAJA X 24 CAJAS X 720 GR	CAJA	2	24			
45	5022100 0	FRIJOL BOLA ROJA	BULTO X 50 KLS	BULTO	1	12			
46	5018190 0	GALLETA INTEGRAL SALV - AJONJOLI	CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	6	72			
47	5018190 0	GALLETA SALTIN	CRAQUEÑAS CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	8	96			
48	5018190 0	GALLETA WAFFER	CAJA X 24 PAQUETES	CAJA	2	24			
49	5022100 0	GARBANZO	LIBRA	LIBRA	10	120			
50	5016180 0	GELATINA DE SABORES	CAJA X 24 BOLSAS X 826 GRS	CAJA	3	36			
51	5016180 0	GELATINA SIN SABOR	LIBRA	LIBRA	1	12			
52	5018000 0	HARINA DE CEREAL PARA SOPA	DOCENA	DOCENA	15	180			
53	5022130 0	HARINA DE TRIGO	BULTO X 50 KLS	BULTO	14	168			
54	5022130 0	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	BULTO X 50 KLS	BULTO	1	12			
55	5022130 0	HARINA PRECOCIDA PARA AREPAS	PACA X 24 LIBRAS	PACA	1	12			

56	5020230 0	JUGOS DE FRUTAS	CAJA x 200 ML	CAJA	900	10.800			
57	5019290 0	LASAÑA	CAJA X 12 CAJITA X 400 GR	CAJA	3	36			
58	5016180 0	LECHE CONDENSADA	CAJA X 48 TARROS X 295 GR	CAJA	1	12			
59	5015150 0	LECHE DE SOYA NATURAL	EN POLVO BOLSA 400 GRS	BOLSA	15	180			
60	5013170 0	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA	CAJA X 30 BOLSA X 380 GR	CAJA	1	12			
61	5013170 0	LECHE EN POLVO ENTERA	CAJA X 30 BOLSA X 380 GR	CAJA	1	12			
62	5040450 0	LENTEJA	ARROBA	ARROBA	3	36			
63	5022110 0	MAIZ PETO	ARROBA	ARROBA	9	108			
64	5022110 0	MAIZ PIRA	ARROBA	ARROBA	1	12			
65	5022110 0	MAIZ TIERNO	CAJA X 24 TARRO X 600 GR	CAJA	2	24			
66	5015160 0	MARGARINA	CAJA X 20 LBS	CAJA	8	96			
67	5015160 0	MAYONESA	CAJA X 4 GALONES	CAJA	3	36			
68	5016180 0	MERMELADA	GALON X 3700 GRS	GALON	1	12			
69	5016180 0	MIEL DE ABEJAS	BOTELLA X 750 GR	BOTELL A	10	120			
70	5042490 0	MOSTAZA	GALON X 3700	GALON	2	24			
71	5016150 0	PANELA	CAJA X 40 UNIDADES X LIBRA	CAJA	6	72			
72	5019290 0	PASTA MACARRON	PACA X 6 LIBRAS	PACA	7	84			
73	5019290 0	PASTA SPAGUETTIS	PACA X 6 LIBRAS	PACA	10	120			
74	5019290 0	PASTA DE TOMATE	CAJA X 4 X GALON X 4,300 KG	CAJA	1	12			
75	5019290 0	PASTA PARA SOPA CONCHITAS	PACA X 6 LIBRAS	PACA	6	72			
76	5019290 0	PASTA PARA SOPA FIDEOS	PACA X 6 LIBRAS	PACA	8	96			

77	5046000 0	PALMITOS	FRASCO X 800 CC	FRASCO	1	12			
78	5018170 0	POLVO DE HORNEAR	BOLSA X 500 GRS	LIBRA	2	24			
79	5020230 0	REFresco INSTANTANEO	CAJA X 9 BOLSAS X 954 GRS	CAJA	1	12			
80	5017150 0	SAL	BULTO X 50 KILOS	BULTO	3	36			
81	5017150 0	SAL EN SOBRE	PACA X 10 BOLSAS X 500 SOBRES X GRAMO	PACA	2	24			
82	5011200 0	SALCHICHAS FRANKFURT	CAJA X 24 TARROS X 380 GRS.	CAJA	3	36			
83	5017180 0	SALSA DE TOMATE	CAJA X 4 GALONES	CAJA	1	12			
84	5017180 0	SALSA SOYA	GALON X 3650 CC	GALON	2	24			
85	5018000 0	SALVADO	KILO	KILO	2	24			
86	5012170 0	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	CAJA X 48 LATAS X 425 GRS	CAJA	1	12			
87	5020000 0	TE NEGRO	CAJA X 100 BOLSITAS	CAJA	10	120			
88	5018170 0	TINTURA DE CARMELO	FRASCO X 250 CC	FRASCO	1	12			
89	5030350 0	UVAS PASAS	LIBRA	LIBRA	5	60			
90	5017170 0	VINAGRE BLANCO	CAJA X 4 GALONES X 3000 C.C	CAJA	8	96			
		VALOR TOTAL							

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.

2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el **HOSPITAL** ofrece.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
4. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
5. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
6. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

SÉPTIMA. DÉCIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **XXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXX M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a los treinta (30) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL HOSPITAL** podrá efectuar pago al **CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá

tener por titular al **CONTRATISTA**, lo cual demostrará el **CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. El **CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **XXX de 2017**

DÉCIMA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

10.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL: Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **XXX (XXX) MESES** contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado **EL HOSPITAL** a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, **EL HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Convocatoria Pública No. 07 de 2017, propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor **LÍDER DE PROYECTO DE NUTRICIÓN**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Proyectó: Profesional en Misión
Contratos

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Líder de Proyecto de Nutrición